



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Nota. N° 3000-22616-2023

VISTO: La resolución dictada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO -2024-62-GDEBA-MGGP y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades las cuales tramitaron por expediente N° EX-2024-05999095-GDEBA-DSTAMGGP requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de marzo del año 2024.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer asueto judicial –en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BRAGADO	5 de marzo. Aniversario Fundacional.
CARMEN DE PATAGONES	7 de marzo. Recordatorio Combate.
VERÓNICA (Punta Indio)	18 de marzo. Aniversario Fundacional.
ZARATE	18 de marzo. Aniversario Fundacional.
BALCARCE	19 de marzo. Patronal.
GENERAL PINTO	19 de marzo. Patronal.
GRAL. ALVEAR	19 de marzo. Patronal.
SALLIQUELÓ (ciudad)	19 de marzo. Patronal.
DAIREAUX	19 de marzo. Patronal.

F. AMEGHINO

21 de marzo. *Aniversario Fundacional.*

LAS FLORES

25 de marzo. *Aniversario Fundacional.*

Artículo 2º: Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y/o partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BOLIVAR

2 de marzo. *Aniversario Fundacional.*

GRAL. GUIDO

28 de marzo. *Aniversario Fundacional.*

GUAMINI (ciudad)

30 de marzo. *Aniversario Fundacional.*

Artículo 3º: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Artículo 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 29/02/2024 17:13:05 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/03/2024 07:24:00 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



238300291001727544

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el 01/03/2024 07:27:59 hs. bajo el número RP-149-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.

